



RESOLUCIÓN No. 0667 -

18 FEB 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 1828 DEL 31 DE MAYO DE 2019, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN LAUDES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO".

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017, 8282/2017, 8113 del 13 de septiembre de 2019 y 9995 del 31 de octubre de 2019, emanadas de la Dirección General del ICBF, artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Qué la Dirección Regional del ICBF, profirió la Resolución No. 1828 del 31 de mayo de 2019 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN LAUDES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO".

Que el día treinta y un (31) del mes de mayo de 2019, se notificó de la Resolución No. 1828 del 31 de mayo de 2019, a la señora ADRIANA BARBOSA MALAVER, identificada con C.C. No. 51.868.335 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN LAUDES**.

Que mediante Resolución No. 4790 del 30 de diciembre de 2019, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, aprobó el cambio de sede a la entidad denominada Fundación Laudes del inmueble ubicado en la carrera 26 No. 1 H – 52, para el inmueble ubicado en la calle 67 D Bis No. 65 – 42 en la ciudad de Bogotá D.C.,

Que mediante oficio radicado bajo el No. 20203450000024902 de fecha 13 de enero de 2019, suscrito por la Representante Legal de la entidad denominada Fundación Laudes, señora ADRIANA BARBOSA MALAVER, solicita a esta Dirección Regional del ICBF, la modificación al acto administrativo de licencia de funcionamiento en los siguientes términos:

"La presente con el fin de solicitar la modificación de las Licencia de Funcionamiento de los inmuebles ubicados en la calle 6 B No. 71 D – 14 Barrio Marsella y en la Calle 67 D Bis No. 65 – 42 Barrio JJ Vargas, en cuanto al género y la edad de la población atendida, teniendo que las dos sedes se atiende Niños, Niñas, adolescentes de 3 a 18 años" (Subrayado fuera de texto).

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 1828 DEL 31 DE MAYO DE 2019, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN LAUDES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO".**

Así las cosas, se procedió a realizar la correspondiente verificación de los soportes que reposan en el expediente, los cuales dieron lugar a la expedición de la Licencia de Funcionamiento, de dicha validación se pudo establecer que efectivamente la entidad Fundación Laudes brinda el servicio en la modalidad Internado a población de: *"Niños, Niñas y adolescentes de 3 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general"*, motivo por el cual la Administración debe proceder a atender la corrección requerida.

En razón a lo anterior, debe corregirse el artículo primero del Acto Administrativo expedido por esta Dirección Regional, en virtud de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, el cual dispone:

**"Artículo 45. Corrección de errores formales.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Por lo anterior y atendiendo la solicitud efectuada mediante oficio radicado bajo el No. 20203450000024902 de fecha 13 de enero de 2019, suscrito por la Representante Legal de la entidad denominada Fundación Laudes, señora ADRIANA BARBOSA MALAVER, esta Dirección Regional, procede a corregir el artículo PRIMERO de la parte resolutive de la Resolución No. 1828 del 31 de mayo de 2019, en el sentido que la población corresponde a: *"Niños, niñas y adolescentes de 3 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, y no como aparece allí."*

Que, atendiendo la protección Constitucional y Legal al derecho al debido proceso, se deberá proceder con la notificación personal del presente Acto Administrativo a la Representante Legal de la Entidad denominada Institución denominada FUNDACIÓN LAUDES.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

**RESUELVE:**

Página 2 de 4



0667

18 FEB 2020

RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 1828 DEL 31 DE MAYO DE 2019, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN LAUDES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO".**

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el artículo primero de la Resolución No. 1828 del 31 de mayo de 2019, en el sentido que la población a atender por parte de la Institución Fundación Laudes es:

Niños, niñas y adolescentes de 3 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contempladas en la Resolución No. 1828 del 31 de mayo de 2019 y Resolución No. 4790 del 30 de diciembre de 2019, continúan vigentes y sin modificaciones

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la FUNDACIÓN LAUDES, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

18 FEB 2020

**DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ**  
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana del Pilar Garcia Meneses, Profesional Contratista ICBF-Regional Bogotá		12/02/2020
Reviso y Control Legal	Gracia Emilia Ustariz Beleño, Coordinadora Juridica ICBF-Regional Bogotá		12/02/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 1828 DEL 31 DE MAYO DE 2019, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN LAUDES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO".



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**REGIONAL BOGOTÁ**  
**GRUPO JURIDICO**  
**PÚBLICA**



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia



Radicado No: 202034200000102321

Bogotá D.C., 20 febrero 2020

Señora  
**ADRIANA BARBOSA MALAVER**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN LAUDES**  
Calle 6 B No. 71 - 14  
Ciudad

REF. Notificación Acto Administrativo

De manera atenta me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Bogotá, ubicada en la carrera 50 No. 26-51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 0667 y Resolución No 0668 del 18 de febrero de 2020, proferidas de la Dirección Regional Bogotá del ICBF.

Será atendido por los abogados (as) del área de personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Cordialmente,





**GRACIA EMILIA USTARIZ BEÑÓ**  
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Eliana del Pilar García Meneses – Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

 ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Regional Bogotá  
Avenida carrera 50 No. 26 - 51  
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



## ACTA DE NOTIFICACIÓN

En Bogotá, D.C. a los tres (3) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico la señora **ADRIANA BARBOSA MALAVER** identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.868.335 de Bogotá D.C., actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN LAUDES**, con el fin de notificarle del contenido de la Resolución No. 0667 del 18 de febrero de 2020, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 1828 del 31 de mayo de 2019, " POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN LAUDES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO".

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

El Notificador

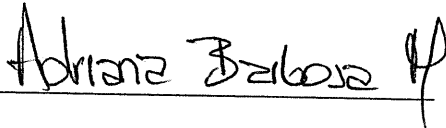
  
**ADRIANA BARBOSA MALAVER**  
C.C. No 51.868.335 de Bogotá D.C.

  
**KAREN ALEJANDRA TOVAR HERRERA**  
Profesional – Grupo Jurídico ICBF

La notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 0667 del 18 de febrero de 2020, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No. 51.868.335 BT

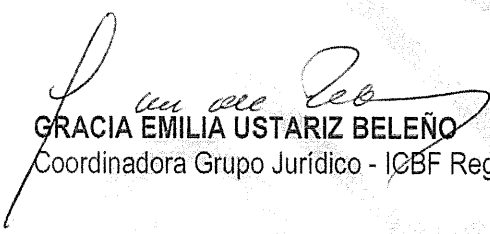




### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los cuatro días (04) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico - Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día tres (03) del mes de marzo de dos mil veinte (2020), se presentó personalmente la señora **ADRIANA BARBOSA MALAVER**, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.868.335 de Bogotá, en su calidad Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN LAUDES**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 0667 del 18 de febrero de 2020, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por medio de la cual se corrige el artículo primero de la Resolución No. 1828 del 31 mayo de 2019, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada Fundación Laudes, para brindar el servicio bajo la modalidad Internado"

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la No. Resolución No. 0668 del 18 de febrero de 2020, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

  
**GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO**

Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eilana del Pilar García Meneses – Profesional Grupo Jurídico – Regional Bogotá ICBF